



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 14 DE ENERO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 1.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 26 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 26 y 30 de diciembre de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

**2/ 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA
ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/1022 DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº	s/n.
Asunto	Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo 2/1022 Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2024)
Interesado	de oficio
Procedimiento	Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación	9 de enero de 2025

Primero. - Que mediante acuerdo 2/1022 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 26 de diciembre de 2024, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo. - Que en el apartado cuarto del mencionado acuerdo se disponía la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión ordinaria que celebrara la Junta de Gobierno Local en enero de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en los artículos 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/1022 Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2024, indicando que no ha sido dictado ningún Decreto en aplicación de la delegación mencionada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 3.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL PERÍODO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 14 DE ENERO DEL 2025, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante el periodo del 30 de diciembre de 2024 al 14 de enero de 2025, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
90/25	P.A.343/2024	[REDACTED]
91/25	P.A.540/2024	CAIXABANK S.A.
92/25	P.A.577/2024	[REDACTED]
93/25	P.A.447/2024	[REDACTED]
94/25	P.A.505/2024	[REDACTED]
95/25	P.A.405/2024	CAIXABANK S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

REGISTRO GENERAL, ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES

- 4/ 4.- **DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS. EXPTE. PD001/EST/2024/01.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Jefa del Servicio de Registro, Estadística y Procesos Electorales y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD001/EST/2024/01
Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)
Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.
Fecha de iniciación: 20 de marzo de 2024.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer.- Con fecha 20 de marzo de 2024 y número de registro 14.085 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2024 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Por Decreto 1184/24, el Concejal de Hacienda y Presidencia con fecha 4 de abril de 2024 procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 214.316 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- De las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística y Registro General destaca la presentación de 75 alegaciones a los reparos presentados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Madrid.

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El municipio de Móstoles ha experimentado un aumento significativo de población de 2.741 habitantes respecto del año 2.023, continuando con la tendencia alcista a nivel nacional.
- Esta cifra de población ha supuesto consolidar este municipio como el segundo municipio con mayor población de la Comunidad de Madrid al contar ya con 13.304 habitantes más que el municipio siguiente, Alcalá de Henares, siendo Leganés, el



tercer municipio con 194.084 habitantes por delante de Fuenlabrada. Es destacable la diferencia poblacional con estos dos municipios. Asimismo, Móstoles se posiciona como municipio número 26 de España, por delante de Jerez de la Frontera.

Quinto.- Visto el informe de fecha 8 de enero de 2025 del Sr. Secretario General del Ayuntamiento

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística elevar al gobierno de la nación la propuesta de cifras oficiales” y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento “Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles”

Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de Móstoles, de 214.006 habitantes aprobado por Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre (BOE nº 299 de 12 de diciembre) resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2024.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

5/ 5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO APROBADO POR ACUERDO 5/339, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE MAYO DE 2024, SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP001/PAT/2024-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Asunto:	Modificación del Convenio aprobado por Acuerdo 5/339, de 14 de mayo sobre Aprobación del convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid. Expte. SP001/PAT/2024-01
Interesados:	Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento:	Aprobación de Convenios de colaboración
Asunto:	INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad referente a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Con fecha 14 de mayo de 2024 por parte de la Junta de Gobierno Local se llegó al acuerdo sobre Aprobación del convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid. Expte. SP001/PAT/2024-01

Segundo. - Con fecha 30 de mayo de 2024 es remitido convenio firmado por el Sr. Alcalde a la Comunidad de Madrid para proceder a la firma por parte de esta última.

Tercero. - Con fecha 17 de octubre de 2024 se recibe correo electrónico a la cuenta de Dña. Elena Marroig Ibarra enviado desde la Dirección General de Suelo, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid Indicando lo siguiente:

"El documento dirigido a la CAM el 30 de mayo desde vuestro Ayto. lo fue a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (ASEM) al que no tenemos acceso y del que no se nos ha dado traslado.

No obstante, en marzo se aprobó entre otros, una nueva orden 984/2024 relativa a la competencia de nuestro Secretario General Técnico para la firma de convenios, por lo que ese documento por vosotros enviado ya no sería válido. Te reenvío el modelo actualizado y válido de convenio"



Cuarto. - A la vista de que la modificación del convenio no supone una diferenciación sustancial con el aprobado inicialmente.

Quinto. – A la vista del informe aclaratorio de fecha 8 de enero de 2025, a las modificaciones realizadas en el convenio a suscribir se hace constar que no sufre alteración alguna al ya aprobado y consecuentemente dicha modificación no supone una modificación sustancial del convenio aprobado por Acuerdo 5/339, de 14 de mayo de la Junta de Gobierno Local, sobre Aprobación del convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid. Expte. SP001/PAT/2024-0.

Sexto. - A la vista de la NOTA INTERIOR 1/2025 de fecha 9 de enero del corriente en donde indica la improcedencia de la emisión del correspondiente informe jurídico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de 31 enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

Resolver lo siguiente:

Primero.- Modificar el convenio aprobado por acuerdo 5/339 de 14 de mayo sobre Aprobación del convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid. Expte. SP001/PAT/2024-01, adecuándolo al modelo actualizado por parte de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las correspondientes entidades a la fecha de su firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

6/ 6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE “CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL



**AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. CON/2024-256
(C035/CON/2019-121).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: CON/2024-256
Expediente inicial: C035/CON/2019-121
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SUMINISTRO Y SERVICIO DE "CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/725 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO Y SERVICIO DE "CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C035/CON/2019-121), a la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362), por un importe de 103.374,00 €, más un IVA de 21.708,54 € (tipo impositivo del 21%) lo que hace un total de 125.082,54 €, con un plazo de duración de tres años, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas por periodos anuales, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada que, conforme a las tablas que componían la oferta, evaluadas por el servicio promotor de la contratación, se corresponde con el siguiente desglose:

Tipo	Elemento	2024	2025	2026	Total
Costes por uso bajo precio unitario de servicios, certificados, integraciones, registros, etc.	Certificado de empleado público cualificado	5.670,00 €	5.670,00 €	5.670,00 €	17.010,00 €
	Certificado de empleado público con seudónimo	270,00 €	270,00 €	270,00 €	810,00 €



	<i>Certificado de Sello Electrónico</i>	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	10.500,00 €
	<i>Certificado de rep. de persona jurídica (gastos admvos. Incluidos)</i>	750,00 €	750,00 €	750,00 €	2.250,00 €
	<i>Certificado multidominio (wildcard)</i>	2.880,00 €	2.880,00 €	2.880,00 €	8.640,00 €
	<i>Certificado SSL/TSL de servidor web</i>	6.300,00 €	6.300,00 €	6.300,00 €	18.900,00 €
	<i>Certificado SAN (2 dominios)</i>	2.502,00 €	2.502,00 €	2.502,00 €	7.506,00 €
	<i>Dominio adicional para certificado SAN</i>	1.392,00 €	1.392,00 €	1.392,00 €	4.176,00 €
	<i>Tarjeta criptográfica blanca</i>	320,00 €	320,00 €	320,00 €	960,00 €
	<i>Certificado de publicaciones (documentos/año)</i>	260,00 €	260,00 €	260,00 €	780,00 €
	<i>Integración con Directorio Activo (de requerirse)</i>	750,00 €	750,00 €	750,00 €	2.250,00 €
	<i>Desplazamiento para registro e identificación</i>	364,00 €	364,00 €	364,00 €	1.092,00 €
	<i>Licencia adicional acceso a la plataforma centralizada</i>	2.600,00 €	2.600,00 €	2.600,00 €	7.800,00 €
Costes fijos por implantación, mantenimiento y gestión de la plataforma centralizada y las oficinas de registro.	<i>Servicio de mantenimiento de Autoridad y Puntos de Registro</i>	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	19.500,00 €
	<i>Plataforma centralizada (licencias de hasta 500+500 usuarios+certificados)</i>				
	<i>Puesta en marcha y formación</i>	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	1.200,00 €
	TOTAL	35.258,00 €	34.058,00 €	34.058,00 €	103.374,00 €
	IVA	7.404,18 €	7.152,18 €	7.152,18 €	21.708,54 €
	TOTAL CON IVA	42.662,18 €	41.210,18 €	41.210,18 €	125.082,54 €

Segundo.- En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual 125.082,54 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Y que dicho gasto se imputaría, por lo que respectaba a 2023, con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000606) que consigna 16.521,34 €.



Tercero.- *El contrato fue formalizado entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 26 de diciembre de 2023.*

Cuarto.- *Con fecha de firma electrónica 21 de agosto de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, en el que se hace constar lo siguiente:*

“... No se ha tenido en cuenta la terminación del contrato que se imputará al siguiente año.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato*
- *No supone una alteración del precio del contrato*
- *Se respeta el plazo de tres años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.*

Asimismo, consta Informe de reajuste de reparto de anualidades presupuestarias después de la adjudicación de fecha 7 de octubre de 2024, en el que se refleja la situación después del reajuste:

Aplicación Pres. 1	Código	17.9261.22799		Denominación	Servicios Informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL

Situación después del reajuste							
+ Importe de prestaciones (recibidas o a recibir)			42.662,18 €	41.210,18 €	37.776,00 €	3.434,18 €	125.082,54€



+ Sobrante que no se traslada.							
+ Sobrante que se traslada							
= TOTAL TRAS REAJUSTE			42.662,18 €	41.210,18 €	37.776,00 €	3.434,18 €	125.082,54€

Asimismo, obra en el expediente comunicación de la adjudicataria IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. de fecha 19 de noviembre de 2024 en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto.- Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de Conformidad al reajuste de anualidades detallado en el informe al que alude el fundamento de hecho anterior.

La **valoración jurídica** de los Hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segunda.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:



"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención."

Cuarta.- Obra en el expediente *Informe por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica* del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- *Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato*
- *No supone una alteración del precio del contrato*
- *Se respeta el plazo de tres años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se PROPONE su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.*"

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

Quinta.- *El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado el contrato **SUMINISTRO Y SERVICIO DE "CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C035/CON/2019-121)** a la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:



ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	17-9261-22799	42.662,18 €
2025	17-9261-22799	41.210,18 €
2026	17-9261-22799	37.776,00 €
2027	17-9261-22799	3.434,18 €
	TOTAL	125.082,54 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA, COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2024-139.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/035/CON/2024-139
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO



- Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA, COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
- Procedimiento:** Acuerdo desierto del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 9/649 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- **Tipo de licitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación.** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 29.875,00 €, más 6.273,75 € del 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 36.148,75 €.
- **Valor estimado.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 59.750,00 €.
- **Duración.** El plazo de duración del contrato es de UN AÑO, previéndose la posibilidad de prórroga por un período de un año más.

Tercero. - La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 05 de septiembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, el 16 de septiembre de 2024, habiéndose presentado cinco ofertas al procedimiento de licitación.

Cuarto. - En sesión ordinaria celebrada por la Mesa de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único de la presente contratación correspondientes a las cinco ofertas presentadas. De conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación, cuyo resumen es el siguiente: "Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas cinco ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula). Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda en primer lugar admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por



la mercantil ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L; en segundo lugar: requerir al licitador D. ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES, la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa. Y, por último, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan, la inadmisión en el procedimiento de referencia, de las proposiciones presentadas por los licitadores: ECOSALOR RECURSOS NATURALES, S.L., NATURPELLET, S.L. y VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L., al superar las ofertas presentadas el presupuesto base de licitación incumpliendo lo dispuesto en la cláusula 14.1.1 y 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Quinto. - En sesión extraordinaria celebrada por la Mesa de Contratación de fecha 15 de octubre de 2024, el Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 10 de octubre de 2024, cuyo resumen es el siguiente: "D. ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES: El requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas fue debidamente cursado con fecha 26 de septiembre de 2024. En conclusión, la relación de licitadores admitidos en el procedimiento por la Mesa de contratación, sería la siguiente: D. ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L y D. ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES."

A continuación, se procede a la lectura del informe relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula de las dos ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 9 de octubre de 2024, y cuyo resumen es el siguiente:

La oferta económica presentada por la empresa ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L.U. se considera anormalmente baja, ... Señalar que el escrito de justificación remitido por la empresa no aporta estudio económico o documentación alguna para poder proceder al análisis de la oferta económica presentada. En base a los apartados que figuran en el requerimiento, la empresa aporta aclaraciones que no pueden considerarse una justificación, ya que la información facilitada no permite conocer si realmente existe viabilidad económica en base a los precios de suministro ofertados. Visto lo anterior no resulta garantizada la prestación en los standares de calidad establecidos, por lo que se desestima la justificación presentada, manteniendo y confirmando la consideración de la oferta de la mercantil como baja anormal o desproporcionado, excluyéndose en consecuencia de la presente licitación.

RESUMEN DE PUNTUACIONES

EMPRESAS	CRITERIO 1	CRITERIO 2	TOTAL
ENRIQUE EXPÓSTIO HUELVES	60,00	40,00	100,00

Visto lo anterior, la empresa ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, por un importe de adjudicación de 29.875,00 € + 6.273,75 € IVA."



La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la proposición presentada por la mercantil: ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L.U, y la adjudicación en favor de las proposición presentada por el licitador D. ENRIQUE EXPOSITO HUELVES, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

1.- Oferta económica por el plazo de duración total del contrato. Precio ofertado expresado con dos decimales, suministro a granel: Precio sin I.V.A.: (en letra) CERO COMA CUARENTA Y UN EUROS; (en número) 0,4100 €/KG. IVA: (en letra) CERO COMA CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS; (en número) 0,0861 €/KG.

2.- Oferta económica por el plazo de duración total del contrato. Precio ofertado expresado con dos decimales, suministro en sacos: Precio sin I.V.A.: (en letra) CERO COMA CUARENTA Y DOS EUROS; (en número) 0,4200 €/KG IVA: (en letra) CERO COMA CERO OCHOCIENTOS OCIENTA Y DOS EUROS; (en número) 0,0882 €/KG.

Sexto. - Con fecha 16 de octubre de 2024, se procedió a realizar el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, concediendo al licitador propuesto un plazo de siete días hábiles para aportar la misma.

Séptimo. - Dentro del plazo concedido, el licitador propuesto atendió al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Octavo. - Examinada la documentación aportada, se observa que, no se aportan a dicha documentación los documentos acreditativos de la solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, consistente en certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como los documentos acreditativos de no estar incursos en prohibición para contratar.

Noveno. - Mediante requerimiento practicado a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) el día 8 de noviembre de 2024, se requirió al licitador propuesto la aportación de la documentación señalada en el ordinal anterior, concediéndole un plazo de tres días hábiles para hacer efectivo el citado requerimiento.

Décimo. - Vencido el plazo anterior el día 13 de noviembre a las 23:59 h., el licitador propuesto no ha atendido adecuadamente al requerimiento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP), conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, en adelante LCSP, relativo a la preparación, la selección del contratista y la adjudicación de los contratos privados.

Segunda.- El licitador propuesto no ha cumplimentado adecuadamente los requerimientos en los plazos señalados, por lo que se entiende que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2, párrafo 2º LCSP, y, al no haber más licitadores, no se procede a recabar la misma documentación al licitador siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2. párrafo 3º LCSP.

Tercera.- En virtud de lo establecido en el artículo 150.3 LCSP, “contrario sensu”, se podrá declarar desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinta.- El órgano competente para proponer desierta la licitación corresponde a la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, y en el artículo 22.1.g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **resolver lo siguiente:**

Primero.- Inadmitir a las mercantiles ECOSALOR RECURSOS NATURALES, S.L., NATURPELLET, S.L. y VEOLIA BIOMASA ESPAÑA, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el hecho cuarto.

Segundo.- Excluir a la mercantil ANTONIO PÉREZ SANTOS, S.L.U, de conformidad con lo expuesto en el hecho quinto.

Tercero.- Dar por retirada la oferta presentada por el propuesto como adjudicatario D. ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES de conformidad con lo dispuesto en el hecho décimo y valoración jurídica segunda.

Cuarto.- Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA, COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE LAS CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES,



MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO C/035/CON/2024-139, por entender retirada la oferta por el licitador propuesto.

Quinto.- Exigir al licitador propuesto, D. ENRIQUE EXPÓSITO HUELVES, con NIF núm. [REDACTADO], el importe del 3% del presupuesto base de licitación sin IVA, esto es, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (896,25€), en concepto de penalidad, previa audiencia de DIEZ DÍAS al interesado a los efectos de formular las alegaciones que estime oportunas, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 8.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS. FASE IV. POR LOTES”. LOTE 4 (CONSERVACIÓN DE ASEO). EXPTE. C/002/CON/2022-009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/002/CON/2022-009. LOTE 4
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 4: CONSERVACIÓN DE ASEO
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD



Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 6/459, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 4, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF B-81625113), por un importe total de 155.915,40€ (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), más la cantidad de 32.742,23€ (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 15.591,54€ (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad BANCA MARCH, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9501300

Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:



"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente **INFORME DE TESORERÍA**, de fecha 4 de diciembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados:

Ref. Tesorería	Fecha Recepción	Avalista	Concepto	Importe
22-3419	24/05/2022	Banca March S.A. (Nº9501300)	Obras de Reforma y rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, Fase IV, Lote 4-Expte C/002/CON/2022-009	15.591,54 €

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 4, CONSERVACIÓN DE ASEO (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF B-81625113)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 155.915,40€ (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), más la cantidad de 32.742,23€ (TREINTA Y DOS MIL



SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS) correspondientes al *Impuesto sobre el Valor Añadido*, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 15.591,54€ (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad BANCA MARCH, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9501300

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 9.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS. FASE IV. POR LOTES”. LOTE 8 (CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES). EXPTE. C/002/CON/2022-009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/002/CON/2022-009. LOTE 8
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS



- Objeto:** “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 8: CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES
- Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
- Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 10/463, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 8, CONSERVACIÓN DE ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF B-81625113), por un importe total de 161.044,17€ (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), más la cantidad de 33.819,28€ (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 16.104,41 € (DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad BANCA MARCH, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9501400



Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 4 de diciembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados:

Ref. Tesorería	Fecha Recepción	Avalista	Concepto	Importe
22-3420	24/05/2022	Banca March S.A. (Nº9501400)	Obras de Reforma y rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, Fase IV, Lote 8- Expte C/002/CON/2022-009	16.104,41 €

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES". LOTE 8, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS



EXTERIORES (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF B-81625113)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 161.044,17€ (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), más la cantidad de 33.819,28€ (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS, por lo que no existen saldo pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 16.104,41 € (DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad BANCA MARCH, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9501400

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS. FASE IV. POR LOTES”. LOTE 10 (CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES). EXPTE. C/002/CON/2022-009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).



Expediente nº:	C/002/CON/2022-009. LOTE 10
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	OBRAS
Objeto:	“OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 10: CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES
Interesado:	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/465, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de junio de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 10, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF B-81625113), por un importe total de 150.375,88€ (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCENTA Y OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 31.578,93€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de junio de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 15.037,58 € (QUINCE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO



CÉNTIMOS), €, mediante aval emitido por la entidad BANCA MARCH, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9501200

Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 4 de diciembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "le informo que en este Departamento existen los siguientes avales custodiados y que no han sido devueltos ni cancelados:

Ref. Tesorería	Fecha Recepción	Avalista	Concepto	Importe
22-3421	24/05/2022	Banca March S.A. (Nº9501200)	Obras de Reforma y rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, Fase IV, Lote 10-Expte C/002/CON/2022-009	15.037,88 €

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



“Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “OBRAS PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS, FASE IV, POR LOTES”. LOTE 10, CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES (Expte. nº C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF B-81625113)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 150.375,88€ (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHESTA Y OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 31.578,93€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de ONCE SEMANAS, a contar desde la fecha de la comprobación del replanteo, previéndose la posibilidad de manera excepcional la ampliación del plazo hasta un máximo de CATORCE SEMANAS, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 15.037,58 € (QUINCE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCuenta Y OCHO CÉNTIMOS), mediante aval emitido por la entidad BANCA MARCH, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9501200

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 11.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVOS AL SERVICIO LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN VORTAL NEXT IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DEL PERIODO DE 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2024, AMBOS INCLUSIVE. EXPTE. OFI/CON/2024-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y



Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)

Expediente nº OFI/CON/2024-001
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de licencia de uso de la plataforma electrónica de contratación VORTAL NEXT implantada en el Ayuntamiento de Móstoles, del período de 1 de enero al 31 de enero de 2024, ambos inclusive por un importe de 1.500,40€.
Interesado: VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A (A85765469)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 21/08/2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado en el expediente de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen del gasto que se halla pendiente:

Titular del crédito	VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A (A85765469)
Objeto de la Prestación	licencia de uso de la plataforma electrónica de contratación VORTAL NEXT
Expediente Contratación	C074/2019/001
Aplicación Presupuestaria	1414-9313.227.99 (Contratación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)



Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
12024000080	07/02/2024	1500,40€	Licencia de uso de la plataforma electrónica de contratación VORTAL next- Enero

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos y de su ajuste a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 1414-9313.227.99, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero de la presente propuesta de resolución.

Tercero: La presente propuesta se realiza teniendo en cuenta el Informe de la Intervención General, sobre la omisión de la función interventora, relativo al gasto correspondiente del período de 1 de enero al 31 de enero de 2024, ambos inclusive por un importe de 1.500,40 €.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el



sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local. Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 117 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de licencia de uso de la plataforma electrónica de contratación VORTAL NEXT implantada en el Ayuntamiento de Móstoles, del período de 1 de enero al 31 de enero de 2024, ambos inclusive por un importe de 1.500,40€, a favor de la mercantil VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A (A85765469).

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del respectivo gasto, así como el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria indicada (RC núm.2/2024000002224):

Titular del crédito	VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A (A85765469)		
Objeto de la Prestación	licencia de uso de la plataforma electrónica de contratación VORTAL NEXT		
Expediente Contratación	C074/2019/001		
Aplicación Presupuestaria	1414-9313.227.99 (Contratación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
12024000080	07/02/2024	1500,40€	Licencia de uso de la plataforma electrónica de contratación VORTAL next- Enero



Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General, Contabilidad y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de enero de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de marzo de dos mil veinticinco.